



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021/MPL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Lamas, 19 de abril del 2021

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Lamas, en Sesión Ordinaria N° 09, de fecha 08 de abril del 2021:

VISTO, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2021-CM/MPL de fecha 08 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, cuya aprobación, según el artículo 9 numeral 8 de la misma ley, corresponde al Concejo Municipal;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9°, numeral 8°, prescribe que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con la Nota de coordinación N°060-2021-GAJ/MPL, el INFORME LEGAL N° 047-2021-GAJ/MPL, Nota de Coordinación N°026-201-GGAYSM-MPL, de la Gerencia de Gestión Ambiental, donde solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula la disposición de las aguas pluviales, domiciliarias, en cunetas o drenajes superficiales del distrito de Lamas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por Unanimidad de los miembros del Concejo municipal se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES DOMICILIARIAS EN CUNETAS O DRENAJES SUPERFICIALES DEL DISTRITO DE LAMAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza Municipal regula la disposición de las aguas pluviales domiciliarias y establece la obligatoriedad para la correcta disposición de estas a las redes de drenaje superficial o cunetas por parte de las viviendas que hacen uso del sistema de alcantarillado.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de esta Ordenanza Municipal serán de aplicación obligatoria dentro del distrito de Lamas, a sus alrededores y todo el distrito de manera exclusiva a todos los propietarios por donde se distribuyen las cunetas y drenajes superficiales.

Artículo 3. Definiciones

Para la adecuada interpretación de la Ordenanza Municipal, entiéndase los siguientes términos:

- a) **Alcantarillado:** Es todo sistema de estructuras o conjunto de ductos, aparato y elementos que se encuentran en el subsuelo que permiten evacuar, filtrar las aguas residuales hacia un sistema de tratamiento.
- b) **Alcantarillado pluvial:** Conjunto de alcantarillas que transportan aguas de lluvia.
- c) **Cuneta:** Estructura hidráulica descubierta, estrecha y de sentido longitudinal destinada al transporte de aguas de lluvia, generalmente situada al borde de la calzada.
- d) **Calzada:** Porción de pavimento destinado a servir como superficie de rodadura vehicular.
- e) **Canal:** Conducto abierto o cerrado que transporta agua de lluvia.
- f) **Captación:** Estructura que permite la entrada de las aguas hacia el sistema pluvial.
- g) **Drenaje:** Retirar del terreno el exceso de agua no utilizable.
- h) **Drenaje urbano:** Drenaje de poblados y ciudades siguiendo criterios urbanísticos.
- i) **Pavimento:** Conjunto de capas superpuestas de diversos materiales para soportar el tránsito vehicular.
- j) **Unión Domiciliaria de alcantarillado:** Tramo de la red pública de recolección comprendido desde su punto de empalme a la tubería de recolección, hasta la última caja de registro domiciliario que está ubicada en la vereda.
- k) **Empalme:** Es la conexión física entre la unión domiciliaria de alcantarillado y la caja de registro de agua de lluvia colocada en la vereda del domicilio.

Artículo 4º- Obligatoriedad

Están obligados a cumplir:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- a) Todos los dueños de las viviendas, edificaciones y/o construcciones que tengan conexión de las aguas pluviales al sistema de alcantarillado deberán independizarlos.
- b) Todas las viviendas, edificaciones y/o construcciones deberán regirse a la presente Ordenanza Municipal.
- c) Toda independización de agua pluvial deberá ser evacuada a las cunetas o excepcionalmente a las calles de la ciudad.
- d) El tipo de tubería a ser empleada para la evaluación de aguas pluviales, serán PVC 6" o dependiendo de la cantidad de área libre o cantidad de agua pluvial captada.
- e) Está prohibido evacuar sólidos orgánicos y/o inorgánicos por la tubería pluvial.
- f) La Gerencia de Gestión Ambiental y de Servicios Municipales, en coordinación con EMAPA San Martín, está obligada a realizar campañas de socialización a todos los usuarios sobre la obligación de independizar las conexiones pluviales de las conexiones del sistema de alcantarillado.
- g) EMAPA San Martín, está obligada a exigir que las nuevas urbanizaciones, condominios, etc. Cumplan en separar las conexiones de aguas pluviales de las conexiones del sistema de alcantarillado.

Artículo 5°- Áreas competentes

Todas las áreas involucradas en la presente Ordenanza Municipal; Gerencia de Gestión Ambiental y de Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento. Los funcionarios responsables de cada unidad, área, dentro de las mencionadas Gerencias, realizarán una permanente fiscalización y control según su competencia, a través del personal designado para estos casos, a efectos de verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Queda estrictamente prohibido conectar en las redes del Alcantarillado las aguas de lluvia.
- b) Velar por la aplicación y cumplimiento de las disposiciones municipales.
- c) Recibir los informes de los inspectores, fiscalizadores o áreas encargadas de la municipalidad dando a conocer las infracciones detectadas.
- d) Gerencia de Gestión Ambiental y de Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, en conjunto con EMAPA San Martín: previa inspección, realizará notificaciones a los usuarios que incumplan la independización de sus conexiones pluviales con la conexión del sistema de alcantarillado.
- e) La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, previo a la aprobación y emisión de la Licencia de Edificación, deberá exigir la obligatoriedad de separar las conexiones de aguas pluviales de las conexiones del sistema de alcantarillado.
- f) La Unidad de Imagen Institucional es el encargado de realizar un spot publicitario y difundir en los medios televisivos y radiales sobre la implementación de la presente Ordenanza Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- g) La Municipalidad Provincial de Lamas y EMAPA San Martín no se hacen responsables del costo de independización y evacuación de aguas pluviales.

Artículo 6° Sanciones

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN
02.03.21	1. Por no contar con conexión.	Resolución de Sanción	15% de UIT
02.03.22	2. Por no realizar la independización de la red de alcantarillado.	Resolución de Sanción	20% de UIT

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructural, Gerencia de Gestión Ambiental y de Servicios Municipales y Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento; y otras áreas, unidades involucradas para su cumplimiento y la Unidad de Imagen Institucional para su difusión y concientización de la Ordenanza Municipal.

Segunda. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y se aplica a los procedimientos de trámite existente.

Tercera- Incorporar al Cuadro único de Infracciones y Sanciones vigente de nuestra Municipalidad, lo establecido en el Artículo 6 de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única- Establézcase un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que todos los domicilios dentro de la jurisdicción del distrito de Lamas se adecúen a la presente Ordenanza; y los nuevos domicilios y/o establecimientos cumplan en su licencia lo ordenado para sus trámites que corresponda en esta Municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
Ing. Onésimo Húgman Daza
ALCALDE

